



SEMADET/DGJ/DGTCC/102/2017

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PROPICIAN Y FORTALECEN LAS CAPACIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE FOGONES AHORRADORES DE LEÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “**LA SEMADET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “**LA SEPAF**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “ESCUELA PARA DEFENSORAS EN DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES, BENITA GALEANA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**BENITA GALEANA A.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMÉN GARCÍA JIMÉNEZ, PRESIDENTA DE LA CITADA ASOCIACIÓN Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los Gases de Efecto Invernadero (GEI) son aquellos que tienen la propiedad de retener momentáneamente la energía que la superficie terrestre, los océanos y los hielos, devuelven a la atmósfera después de ser calentados por el Sol y que son responsables de la existencia del efecto invernadero que permite la presencia de vida en el planeta. Por las actividades humanas, la concentración de GEI ha aumentado en los últimos años debido principalmente al uso indiscriminado de combustibles fósiles y a procesos como la deforestación.
- II. El Estado de Jalisco es responsable de aproximadamente 6% seis por ciento del total de las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero; en el año dos mil diez, las emisiones totales fueron de 42,001.22 Gg de CO₂e. Ese mismo año, el Uso de Suelo, Cambios de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS) fue el sector que mayores emisiones, aportó 37% treinta y siete por ciento. Este integra las emisiones asociadas a la deforestación, las perturbaciones, remociones de madera y leña, materia orgánica muerta, incendios forestales, cambio de carbono en los suelos, todo esto como producto del cambio de uso de suelo entre las principales tierras.

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130. Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.GOB.MX



- III. La demanda de leña y madera para consumo doméstico sigue siendo alta en la mayoría de las comunidades forestales y desgraciadamente existe una deficiente planeación y ordenación de este tipo de aprovechamientos, misma que se agrava en la medida que el recurso forestal es más escaso.
- IV. El establecimiento de las llamadas “ecotecnias” a través de una estufa ecológica construida con tierra arenosa y piedra, considerando que ambos materiales están dispuestos localmente y son de fácil accesibilidad, fortalece las capacidades de adaptación de las mujeres y aumenta la resiliencia de los ecosistemas presentes pues se disminuye el consumo de combustible (leña), que se utiliza en las comunidades rurales que no tienen acceso a fuentes de energía (gas). De esta forma, también se evita la deforestación.
- V. En la construcción de las estufas ecológicas se fortalece la perspectiva de género y se empodera a las mujeres en las comunidades, capacitándolas para que sean replicadoras con otras mujeres y se haga la transferencia de conocimientos en adaptación a los efectos del cambio climático.
- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) contiene dentro de sus Objetivos de desarrollo alineados al presente el convenio los siguientes:
- O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
 - O2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado
 - O26. Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres

Las estrategias enmarcadas en el PED de los objetivos mencionados son:

- O1E1. Detener y revertir la degradación del medio ambiente
- O1E2. Efectuar una ordenación y manejo sostenible de los bosques
- O1E3. Frenar la pérdida de diversidad biológica
- O1E6. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero
- O1E9. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático
- O1E10. Revertir el deterioro de la calidad del aire
- O2E6. Reducir la pobreza y la desigualdad

VII. La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco,



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara “LA SEPAF”, a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara “LA SEMADET”, a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

8
A
K
Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130. Guadalajara, Jal.

SEMADET. JALISCO.GOB.MX



Que en su representación comparece su Titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el veintisiete de junio del presente año en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**Benita Galeana A.C.**", a través de su representante que:

II.1 Es una asociación civil creada el tres de febrero del año dos mil dieciséis, como consta en el acta constitutiva número 4,588 ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notaria Pública 107 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto es ser una organización que realice actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, en la promoción del desarrollo social de todo tipo de actividades y programas, orientados al apoyo a personas de escasos recursos socioeconómicos, que se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia; tales como alimentación, vestido, educación, capacitación, salud, promoción económica y vivienda, así como también, promueve la equidad de género y apoyo en la defensa de los derechos humanos y ambientales, que busca orientar socialmente a la población de localidades de zonas marginadas, indígenas, o de escasos recursos, impulsando su desarrollo sustentable y sostenible con la impartición de cursos de capacitación en programas productivos tipo arqueológicos, pecuarios y ambientales que contribuyan al buen manejo, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales de la zona, cuya finalidad, sea favorecer sus recursos económicos familiares, culturales y ambientales que no ocasione un deterioro ecológico grave que a la postre les impida continuar aprovechando esos recursos en beneficio de la subsistencia de sus comunidad.

II.2 Que en el presente convenio comparece su Presidenta, la C. María del Carmen García Jiménez, quien acredita ese carácter así como las facultades con las que cuenta para suscribir el mismo, mediante el acta constitutiva número 4,909 de trece de julio del año dos mil dieciséis ante la fe de la Lic. Adriana Mercado Ruiz, Notaria Pública 107 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.3 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la asociación civil que representa es EDD1602122R1.

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343/ Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.GOB.MX



II.4 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Herrera y Cairo número 1557 en la colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos, que se reconoce el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado a través de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**Benita Galeana A.C.**” para el Desarrollo de talleres con perspectiva de género que propician y fortalecen las capacidades de construcción de fogones ahorradores de leña, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que forma parte integral del presente convenio.

Segunda. El monto del recurso asignado a “**Benita Galeana A.C.**” por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” será de \$60,000.00 (sesenta mil, pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4246 con clave presupuestaria 21111 10 000 00227 2 1 6 1 1 P 329 E2 4246 01 11 110017 1 12 039 del Presupuesto de Egresos 2017, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, por concepto de Inversión Pública Anual “**Programas y conceptos complementarios**”.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a “**Benita Galeana A.C.**”, en una sola ministración mediante transferencia bancaria a la cuenta 0330177359 CLABE 072 320 003301773592 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente “**LA SEPAF**”.

Cuarta. Los recursos asignados a “**Benita Galeana A.C.**” deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- Contribuir al cumplimiento de la Estrategia transversal T1 “Comunicación, difusión, innovación y educación ambiental vinculados al cambio climático” del Programa Estatal Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco a través de la realización de talleres de sensibilización ante los impactos del cambio climático en sectores vulnerables.



- Contribuir al cumplimiento de la Estrategia de adaptación A1 “Adaptación y resiliencia del sector social” del Programa Estatal Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Contribuir al cumplimiento de la Estrategia de adaptación A2 “Adaptación y resiliencia de la infraestructura estratégica y sistemas productivos” del Programa Estatal Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Contribuir al cumplimiento de la Estrategia de mitigación M3 “Buenas prácticas agropecuarias y forestales” del Programa Estatal Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Evitar la deforestación indiscriminada mediante el ahorro de materia prima leñosa (combustible) con la implementación de tecnologías acordes a las necesidades.
- Establecer iniciativas para evitar la exposición a los gases emitidos por la combustión y cuidar la salud de las mujeres y sus familias.

Quinta. “**LAS PARTES**” acuerdan que “**Benita Galeana A.C.**” será el responsable de ejecutar y aplicar el recurso únicamente para desarrollar el proyecto a que refiere la cláusula Primera del presente Convenio, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuesta.

Sexta. Son obligaciones de “Benita Galeana A.C.”:

- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- II. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- III. Dar seguimiento ante “**LA SEMADET**” de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- IV. Presentar por escrito y de manera electrónica a “**LA SEMADET**” informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento de este Convenio.

Séptima. “**Benita Galeana, A.C.**” deberá entregar a “**LA SEMADET**” la factura correspondiente a los recursos asignados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de los talleres descritos en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Octava. “**Benita Galeana, A.C.**” deberá ejercer los recursos señalados en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” que forman parte del presente convenio. En caso

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.GOB.MX



de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio **"Benita Galeana, A.C."** deberá reintegrar el recurso en su totalidad a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Novena. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SEMADET"** podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del proyecto, mismo que se describe en **"ANEXO TÉCNICO"** y que forma parte integral de presente Convenio.

Décima. El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos aplicados a que refiere la cláusula "Segunda" del presente Convenio corresponde a **"Benita Galeana A.C."**, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de **"LA SEMADET"** y/o **"LA SEPAF"**.

Décima Primera. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"**, Mtro. Arturo Javier Palero Castro, Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por **"Benita Galeana A.C."** a quien desempeña el cargo de Presidenta de la referida asociación civil, la C. María del Carmen García Jiménez.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Segunda. **"Benita Galeana A.C."** se obliga a presentar informes mensuales de avance físico financiero, acompañando toda la documentación comprobatoria de los gastos erogados, copia de estados de cuenta bancarios, memoria fotográfica respectiva y demás documentos que resulten necesarios, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"**, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el presente convenio.

Décima Tercera. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.



Décima Cuarta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su firma y concluirán al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Décima Quinta. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de **“LAS PARTES”**, y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Sexta. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.



Por "El Gobierno del Estado"

Por "Benita Galeana A.C."

[Handwritten signature]

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas

[Handwritten signature]

C. María del Carmen García Jiménez
Presidenta de la Escuela para Defensoras en
Derechos Humanos y Ambientales, Benita
Galeana, A.C.

[Large handwritten signature]

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de asignación de recursos para el Desarrollo de Talleres con Perspectiva de Género que propician y fortalecen las capacidades de construcción de fogones ahorradores de leña, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación Civil, Escuela para Defensoras en Derechos Humanos y Ambientales, Benita Galeana, celebrado el día ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

[Handwritten initials]